



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EXPEDIENTE N° 965-2024-GRC-GRDS-DRTPE-DPSC

VISTOS:

Mediante escrito N.º 000965, con fecha de recepción el 15 de mayo de 2024, el señor **JOSE ANTONIO LOPEZ PORTOCARRERO**, en calidad de secretario general; y otros, en representación del **SINDICATO DE OBREROS DE PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A.**, quien solicita el inicio de negociación colectiva con su empleador, **PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A.**, correspondiente al **pliego de reclamos periodo 2024-2025**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El procedimiento de Inicio de la Negociación Colectiva es de EVALUACION PREVIA, conforme el procedimiento N.º 102 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao –TUPA GRC- aprobado por Decreto Regional N.º 00001 -2020 y no sea contrario a la Constitución Política del Perú y la legislación de la materia; **SEGUNDO:** Mediante escrito con registro de ingreso N.º 001047-2023, de fecha 28 de mayo de 2024, la organización sindical recurrente cumple con subsanar debidamente las observaciones formuladas en Auto Directoral N° 000043-2023-GRC/DRTPE-DPSC de fecha 21 de mayo de 2024, con lo cual se verifica de autos que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento número 102° del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao – DRTPEC, por lo cual corresponde acceder a lo solicitado.

En consecuencia, conforme con lo establecido en Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, y su Reglamento Decreto Supremo N.º 011-92-TR, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao – DRTPE, aprobado por Decreto Regional 00001-2020.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – ABRIR EXPEDIENTE DE NEGOCIACION COLECTIVA, correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2024-2025, entre el SINDICATO DE OBREROS DE



PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A y su empleador **PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A.**

SEGUNDO. - NOTIFICAR a los representantes del SINDICATO DE OBREROS DE PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A, a efectos que continúen con la negociación colectiva según sea su estado, conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N.º 010-2003-TR a la siguiente cuenta electrónica: sindicato.prodac1921@gmail.com y domicilio procesal sito en Jirón Puno N. 283, oficina 202-203, Cercado de Lima

HAGASE SABER. –

FIRMADO DIGITALMENTE
ABG. MIGUEL ÁNGEL JUNIOR NEYRA MONTOYA
RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (E)